



Resolución Directoral

Ica, 13 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la Empresa PAXAIR PERU S.R.L., signado con el Expediente N° 20-006513-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0252-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 225-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Alfredo Figueroa Trebejo Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos la Empresa PRAXAIR PERU S.R.L. solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de treinta balones para gases medicinales, conforme a lo requerido por hospital mediante Orden de Compra N° 099 de fecha 07 de marzo de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

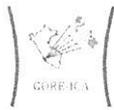
Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería.





Resolución Directoral

Ica, 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, se precisa que **toda adquisición y/o prestación de servicio**, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, **debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato**, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 099-2019 y el Acta de conformidad de bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 94-2019, suscrita por la Unidad de Almacén General y el Departamento de Farmacia, se advierte que el proveedor ejecutó la entrega del bien, conforme a lo requerido por el Hospital mediante Guía de Remisión N° 074-0028239.

Que, mediante Informe Técnico N° 225-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 13 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Alfredo William Figueroa Trebejo, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **PRAXAIR PERU S.R.L.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 000099-2019 expediente SIAF N° 0000000252";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0285-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 1 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **PRAXAIR PERU S.R.L.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 000099-2019 expediente SIAF N° 0000000252";

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en el mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por el Hospital Regional de Ica, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor la Empresa **PRAXAIR DEL PERU S.R.L.**, proveniente del ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	O/C	PRODUCTO	CANTIDAD	GUIA DE REMISION	MONTO SI/.
PRAXAIR DEL PERU S.R.L.	099	BALON DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL 10 M3	10 UNID.	074-0028239	10,000.00
		BALON DE DIOXIDO DE CARBONO DE 25KG	3 UNID.		3,000.00
		BALON DE NITROGENO DE 10 M3	2 UNID.		2,000.00
		BALON PARA OXIGENO MEDICINAL 10 M3	15 UNID.		15,000.00
				TOTAL	30,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1289-2021-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor PRAXAIR DEL PERU S.R.L., de acuerdo a la disponibilidad.

ARTICULO TERCERO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101



